



Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 188, de 21 de noviembre de 2011, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en términos que señala y déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 260

SANTIAGO, 30 DIC 2011



VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, de Hacienda, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 188, de 21 de noviembre de 2011, ambas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el adjudicatario don Jorjue Quintana Maureira presentó una oferta económica por un valor total de \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos);

2.- Que, el servicio objeto de esta licitación se encuentra exento de IVA y por ende, tanto la Resolución Exenta que adjudicó el servicio, como el contrato suscrito con el adjudicatario y la Resolución Exenta que aprobó dicho contrato debían establecer que el pago era exento de IVA.

DISTRIBUCIÓN:
1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Partes y Archivo

3.- Que, en la dictación del acto administrativo que adjudicó la propuesta pública, mediante Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011, de este Servicio, se incurrió en un error de cálculo en el artículo tercero, toda vez que el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la contratación del servicio correspondiente ascenderá a la suma total de \$4.500.000 y no de \$5.355.000;

4.- Que dicho error se mantuvo en la Resolución Exenta N° 188, de 21 de diciembre de 2011, de este Servicio, que aprobó el convenio de prestación de servicios con don Jorge Quintana Maureira.

5.- Que resulta necesario rectificar las resoluciones precedentemente mencionadas en el sentido referido.

6.- Que las referidas rectificaciones no requieren una modificación del contrato suscrito con el adjudicatario pues el error de cálculo se ha traducido en agregar IVA al valor señalado por el oferente, y el servicio se encuentra exento de IVA, siendo la ley el fundamento de dicha exención.

7.- Que con el objeto de subsanar tal error procede dictar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Rectifícase el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011, de este Servicio, que adjudicó la propuesta pública para contratar un servicio de Transporte de insumos y material publicitario para el proyecto calle sin alcohol del servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a don Jorge Quintana Maureira, reemplazando la expresión "\$5.355.000, IVA incluido", por la expresión "\$4.500.000", con cargo al cual se financiará el servicio materia de esta licitación.

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 188, de 21 de diciembre de 2011, ambas de este Servicio, ya citadas, que por este acto se rectifican.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA





SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
DIVISION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-01-04)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 49

FECHA 30 de diciembre de 2011

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 101, de 18 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 188, de 21 de noviembre de 2011, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en términos que señala y déjese copia.

REFRENDACIÓN	
MONTO 2011 REFRENDACIÓN EN \$	-855.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.09.003


BITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO